

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

JOHN EDISSON CHAVARRO E.
-mail: johnchavarro85@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-027477

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	23 de noviembre de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-1093- CONSULTA
Código referencia:	O-2-962-2
Tema:	Revisoría Fiscal- Inhabilidades e Incompatibilidades

CONSULTA (TEXTUAL)

“...

Asunto: Inhabilidad Revisor Fiscal

Por medio del presente solicito su colaboración con el fin de indagar si un Revisor fiscal puede actuar como contador de los socios de la empresa en la cual presta sus servicios. Adicionalmente, si existe algún concepto agradecería sea suministrado.

RESUMEN

La Jurisprudencia de nuestro país ha reconocido en reiterados pronunciamientos que las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos, son taxativos y de interpretación restrictiva, sin que sea viable su aplicación por analogía; planteamiento que es tomado de los principios universales del derecho y se integra en el contexto del artículo 6 de la Constitución Colombiana, según el cual los servidores públicos no pueden hacer sino aquello que les está expresamente atribuido por el ordenamiento jurídico y los particulares pueden realizar todo lo que no le esté prohibido.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de las preguntas planteadas por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentran resuelta en los conceptos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2020-944 del 13-de diciembre de 2020, el 2020-965 del 21 de diciembre de 2020 y 2020-1040 de 22 de diciembre 2020 los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-027477

CTCP

Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2020

JOHN CHAVARRO
johnchavarro85@gmail.com; clopeza@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1093-Inhabilidad Revisor Fiscal

Saludo: Buenos días, se da respuesta a su consulta,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1093-Inhasbilidades e incompatibilidades.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT